CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA DOLORES ALICIA GALINDO DELGADO Y LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, ETCHOJOA Y MAGDALENA, REPRESENTADOS POR LAS AUTORIDADES ENUNCIADAS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2013, el "**INMUJERES**", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo "**PROGRAMA**".

SEGUNDO. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licenciada Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" conforme con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2013.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "PROGRAMA".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado subsidios y subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

The state of the s

Yoursafrale (hog).

The state of the s

1.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

II. El INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER declara que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que se crea el Instituto Sonorense de la Mujer, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Sonora de 13 de octubre 1998.

II.2 La Licenciada Dolores Alicia Galindo Delgado, acredita su personalidad como Directora General del INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, mediante nombramiento, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Licenciado Guillermo Padrés Elías, de fecha 13 de enero del 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción II y 13 fracciones I y III del Decreto que se crea el Instituto Sonorense de la Mujer, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Sonora de 13 de octubre 1998, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio.

II.5 El INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER tiene por objeto general: establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

II.6. Conoce los términos, condiciones y obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

II.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, el INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados correspondientes al INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, son ciertos.

II.9 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora Sin Número, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, Hermosillo, Sonora y que su Registro Federal de Contribuyentes es ISM9810137M4.

III. El MUNICIPIO DE EMPALME declara que:

III.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

III.2 Que el C. Héctor Moisés Laguna Torres, fue elegido Presidente Municipal de Empalme, Sonora de acuerdo con la Constancia de Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, a través del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Empalme, de fecha 05 de julio de 2012, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al MUNICIPIO DE EMPALME.

III.3 Que el C. Juan Valentín Rendón Gutierrez, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento, según se desprende del nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de fecha 17 de septiembre de 2012, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, valida la firma del C. Presidente Municipal en el presente Convenio Específico de Colaboración.

III.4 Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 03 de fecha 30 de diciembre de 2009, el H. Ayuntamiento autorizó la creación de la **Dirección del Instituto Municipal de la Mujer**, como órgano centralizado del **MUNICIPIO DE EMPALME**.

III.5 Que la C. Monica Elisa Zenea Osuna, fue designada Directora del Instituto Municipal de la Mujer, según se desprende del nombramiento de fecha 17 de septiembre del 2012, expedido por el C. Presidente Municipal.

III.6 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

III.7 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución y Niños Héroes Sin Número, Colonia Moderna, Código Postal 85330, en Empalme, Estado de Sonora, siendo éste su domicilio y que su Registro Federal de Contribuyentes es MEM5308018W7.

III.8 Conoce los términos, condiciones y obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

III.9 Bajo protesta de decir verdad, que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados en el presente instrumento jurídico, son ciertos.

IV. El MUNICIPIO DE ETCHOJOA declara que:

IV.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

IV.2 Que el C. Carlos Rene Rochin Esquer, fue elegido Presidente Municipal de Etchojoa, Sonora de acuerdo con la Constancia de Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, a través del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Etchojoa, de fecha 06 de julio de 2012, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al MUNICIPIO DE ETCHOJOA.

IV.3 Que el C. Fernando Cota Chin, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento, según se desprende del nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de fecha 16 de septiembre de 2012, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, valida la firma del C. Presidente Municipal en el presente Convenio Específico de Colaboración.

IV.4 Que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número 43 de fecha 14 de junio del 2013, el H. Ayuntamiento autorizó la creación de la Dirección Municipal de la Mujer, como órgano centralizado del MUNICIPIO DE ETCHOJOA.

IV.5 Que la C. Marissa Isabel Cruz Vilchez, fue designada Directora de la Dirección Municipal de la Mujer, según se desprende del nombramiento de fecha 14 de junio del 2013, expedido por el C. Presidente Municipal.

IV.6 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

IV.7 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Sin Número, Código Postal 85280 en Etchojoa, Estado de Sonora, siendo éste su domicilio y que su Registro Federal de Contribuyentes es MET090916H97.

IV.8 Conoce los términos, condiciones y obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

IV.9 Bajo protesta de decir verdad, que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados en el presente instrumento jurídico, son ciertos.

A.

Spansa baled ang v.

Common The state of the state o

Jacobs dates proporcionados en el presenta

V. El MUNICIPIO DE MAGDALENA declara que:

V.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

V.2 Que el C. Jesús Rodolfo Martínez Leal, fue elegido Presidente Municipal de Magdalena, Sonora de acuerdo con la Constancia de Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, a través del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Magdalena, de fecha 04 de julio de 2012, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al MUNICIPIO DE MAGDALENA.

V.3 Que el C. Jesús María Martín Terán Gastelum, fue designado Secretario del Ayuntamiento, según se desprende del nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de fecha 17 de septiembre de 2012, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, valida la firma del C. Presidente Municipal en el presente Convenio Específico de Colaboración.

V.4 Que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número 23 de fecha 01 de febrero del 2008, el H. Ayuntamiento autorizó la creación de la Coordinación Municipal para la Atención de Asuntos de la Mujer denominado Instituto Municipal de la Mujer de Magdalena, Sonora, como órgano centralizado del MUNICIPIO DE MAGDALENA.

V.5 Que la C. Yolanda Durazo Islas, fue designada Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer de Magdalena, Sonora, según se desprende del nombramiento de fecha 17 de septiembre del 2012, expedido por el C. Presidente Municipal.

V.6 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

V.7 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Obregón Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 84160 en Magdalena, Estado de Sonora, siendo éste su domicilio y que su Registro Federal de Contribuyentes es MMS850101F16.

V.8 Conoce los términos, condiciones y obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

V.9 Bajo protesta de decir verdad, que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados en el presente instrumento jurídico, son ciertos.

VI. "LAS PARTES" declaran que:

VI.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

VI.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

VI.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO".

Yoursu Jould Gray V.

Stair

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado "CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO CDM-PEG", tal y como fue aprobado por la Comisión Dictaminadora, en lo sucesivo el "PROYECTO" por parte de los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "PROGRAMA".

SEGUNDA. VIGENCIA. El "INMUJERES" y los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2013.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "PROYECTO" realizada con fecha 21 de junio de 2013, correspondiente a la Modalidad número 1 Vertiente "C"; el "INMUJERES" otorgará a los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" la cantidad de \$1,458,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", atento a los instrumentos jurídicos que se anexan al presente "CONVENIO", ello acorde al numeral 3.6 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", el "INMUJERES" radicará el cien por ciento de los recursos a los que se refiere la cláusula que antecede al INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, por lo que le serán depositados a ese Instituto la cantidad de \$1,458,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante transferencia de fondos a la cuenta de cheques que notifica el INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER y de la cual es titular, por lo que se anexa al presente "CONVENIO" copia de la carta de certificación de cuenta de dicho Instituto, expedida por la institución bancaria correspondiente.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Acorde al instrumento jurídico referido en la cláusula anterior, el cual es anexado al presente "CONVENIO", los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" destinan al INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER como quien ejercerá los recursos otorgados por el "INMUJERES", por ello, ese Instituto se obligan a utilizar dichos recursos aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación.

Atento a lo anterior, el **INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER** deberá obtener y conservar en sus archivos por él periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "**PROYECTO**". Lo anterior con la finalidad de las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente "**CONVENIO**", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

J. K.

Saussa pakel ange.

pplimiento de las normas y disposiciones er

5

QUINTA
anterior, el
INSTITUTO
Instituto se
economía y
en el ejerci
metas y con
Atento
periodo que
de los gaste
auditoría re
para verifica

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" se obligan a que los mismos serán instalados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

Atento a lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente "CONVENIO", el INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para la adquisición o renta de vehículos de cualquier naturaleza, compra de bienes raíces, construcción o remodelación de instalaciones, pagos de gasto corriente tales como servicios de luz, agua, predial o teléfono; amortización de deudas, cumplimiento de actividades programadas con cargo a su presupuesto ordinario, contratación de personal, asignación de recursos a proyectos realizados anteriormente con recursos de carácter federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional, o bien proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva.

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte de los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO", con motivo de lo anterior los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" se encuentran obligadas a devolver al "INMUJERES" los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2013 por los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" deberán ser reintegrados al "INMUJERES" de manera inmediata.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DE EJERCICIO. Los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" se obligan a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 31 de diciembre de 2013 un solo informe de cierre de ejercicio en cuatro ejemplares, firmados por las titulares de los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" en cada una de sus hojas, adjuntando al mismo cada uno de los productos generados durante la ejecución del "PROYECTO", no obstante lo anterior la presentación del informe no exime a los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", dentro del ámbito de sus facultades establecidas en el Estatuto Orgánico del "INMUJERES", por parte del "INMUJERES" a la Doctora Adriana Leticia Borjas Benavente, Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y al Licenciado Marco Antonio Díaz Morales, Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, ambos del "INMUJERES".

Alt

4

Yoursa Jsabelling V.

DÉCIM facultades Leticia Bor Antonio D Municipios

Mai-

Por parte de los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO", de la siguiente forma:

La Licenciada Dolores Alicia Galindo Delgado, Directora General del INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, será la responsable de la administración de los recursos por parte del INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO".

Para el seguimiento, cumplimiento y supervisión de la ejecución de éste "CONVENIO", por el "MUNICIPIO DE EMPALME", a la C. Monica Elisa Zenea Osuna, Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

Para el seguimiento, cumplimiento y supervisión de la ejecución de éste "CONVENIO", por el "MUNICIPIO DE ETCHOJOA", a la Marissa Isabel Cruz Vilchez, Directora de la Dirección Municipal de la Mujer.

Para el seguimiento, cumplimiento y supervisión de la ejecución de éste "CONVENIO", por el "MUNICIPIO DE MAGDALENA", a la Yolanda Durazo Islas, Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer de Magdalena.

En caso de que los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO", sustituyan en el cargo a la persona o personas responsables del proyecto, se obligan a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES" realizará el seguimiento físico – financiero al proyecto a través de los informes de avance y de cierre de ejercicio, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el "PROYECTO", por lo que los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" se obligan a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. Los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" se obligan a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emitan los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. De igual forma, el "INMUJERES" y los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" al "INMUJERES", causa que deberá ser comprobada por los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" a entera satisfacción del "INMUJERES".

En caso de que el presente "CONVENIO" sea terminado de manera anticipada, los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" deberán de reintegrar al "INMUJERES" los recursos no ejercidos atendiendo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL**. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

J. K.

Young bale (Pay V.

CON FUNDAMENTO EL LA CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CE/PFTPG/PC/05/13, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, Y LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, ETCHOJOA Y MAGDALENA, SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLAUSULA SEXTA DEL INSTRUMENTO CITADO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Las "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" se obligan a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para la adquisición de bienes raíces, construcción o remodelación de instalaciones, pagos de impuestos, y/o derechos federales, estatales o municipales; amortización de deudas, cumplimiento de actividades programadas con cargo a su presupuesto ordinario, proyectos realizados anteriormente con recursos de carácter federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional, o bien proyectos ya realizados que pretendan cubrir con los recursos del programa de manera retroactiva.

MTRO. PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ALDO ARMANDO GUMARO SERRANO RUÍZ
ASESOR JURÍDICO

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el "**INMUJERES**" podrá modificar el presente "**CONVENIO**", excepto cuando se trate de aspectos contenidos en el "**PROYECTO**", tales como monto, actividades u otros.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por cuadruplicado, en México, Distrito Federal, el 02 de agosto del 2013.

Por el "INMUJERES"

Por el "INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER"

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ Presidenta

LIC. DOLORES ALICÍA GALINDO DELGADO Directora General

Por el "MUNICIPIO DE EMPALME"

DRA. ADRIANA LETICIA BORJÁS BENAVENTE Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género

C. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES Presidente Municipal del Municipio de Empalme

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de Institucionalización y Promoción

de la Perspectiva de Género en Estados y

Municipios

C. JUAN VALENTÍN RENDÓN GUTIERREZ Secretario del Municipio de Empalme

C. MONICA ELISA ZENEA OSUNA

Directora del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Empalme

Quién será la responsable del objeto del presente instrumento jurídico

instru

Zylah Alay J

Por el "MUNICIPIO DE ETCHOJOA"

C. CARLOS RENE ROCHIN ESQUER Presidente Municipal del Municipio de Etchojoa

> C. FERNANDO COTA CHIN Secretario del Municipio de Etchojoa

CMARISSA ISANTA CONTA

C. MARISSA ISABÉL CRUZ VILCHEZ
Directora Municipal de la Mujer
del Municipio de Etchojoa
Quién será la responsable del Proyecto objeto del
presente instrumento jurídico

Por el "MUNICIPIO DE MAGDALENA"

C. JESUS RODOLFO MARTÍNEZ LEAL Presidente Municipal del Municipio de Magdalena

C. JESÚS MARÍA MARTÍN TERÁN GASTELUM Secretario del Municipio de Magdalena

C. YOLANDA DURAZO ISLAS
Coordinadora del Instituto Municipal
de la Mujer del Municipio de Magdalena
Quién será la responsable del Proyecto objeto del
presente instrumento jurídico

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el "INMUJERES" y LAS "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013.